DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 59/2023

Asunción, 25 de abril de 2023

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 1207/2017

"MEJORAMIENTO Y REFUERZO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA, EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES"

ID Nº 333.530

MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 7174/2018 – LOTE N° 1.

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 y en atención a los antecedentes que obran para la modificación del Contrato suscrito en fecha 16 de marzo de 2018 con el CONSORCIO TAJY (ICI S.A. – CONO S.R.L. – SINGEL S.A.), al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, tramitada a través del INTERNO DO/UA/5085/2023 de la Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución, de fecha 9 de marzo de 2023, emite el siguiente parecer:

Que cita la Unidad que administra el contrato en su interno de pedido, que el objeto del mismo es a los efectos de: *"...la necesidad de realizar variaciones a las cantidades de ítems de obra del mismo"* y amplía el mismo indicando en su Dictamen Técnico de fecha 9 de marzo de 2023 *"Ajustar las cantidades de los ítems contractuales correspondientes a las actividades de Obras, para ajustarlos a las cantidades utilizadas en las obras de distribución aprobadas y ejecutadas. Dichos ajustes no implican ningún aumento en el monto contractual del Contrato, solamente una redistribución de las cantidades de los ítems de las obras del contrato".*

Finalmente mencionan *"...el objetivo estratégico se centra en tener las obras concluidas con la mejor calidad posible, que permitan aumentar la calidad y la confiabilidad del servicio en las zonas de influencia del Proyecto"* con lo que la ANDE puede dar cumplimiento al objetivo de cumplir con las metas establecidas en el Plan Estratégico de la ANDE.

Que a los efectos de dar cumplimiento a la **Resolución DNCP N° 5695/2019 (Art. 57),** la Unidad de Administración de Contrato para Obras de Mejoras en Distribución manifiesta en su Dictamen Técnico:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

La LPI N.° 1207/2017 consta de 6 lotes correspondientes a obras que abarcan 6 Centros de Distribución con zonas geográficas bien diferenciadas del área metropolitana: Sajonia, San Lorenzo, Tres Bocas, Mariano Roque Alonso, Luque y Lambaré.

La ejecución de las obras culminó en el mes de octubre del año 2022. Actualmente se vienen realizando trabajos como retiro de postes afectados por la utilización compartida de postes de

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 Web: www.ande.gov.py

distribución (principalmente con empresas de comunicación), y otras dependencias menores que requieran atención.

Actualmente, la supervisión de las obras de los 6 Lotes, se halla abocada al proceso de cierre de las mismas, lo cual implica trabajos de campo y de gabinete para realizar las mediciones finales, las verificaciones de la realización de los trabajos pendientes, cómputos e informes finales, por citar algunas de las principales.

Las particularidades de éstas obras hace que sea imposible prever exactamente las cantidades de cada uno de los ítems requeridos para la culminación del Proyecto, por lo que, cerca de la finalización de los contratos, generalmente se requiere un *ajuste fino* de las cantidades contractuales, ya sea para aumentarlos o para disminuirlos, en virtud de lo efectivamente realizado en el campo.

La Asesoría Legal da su parecer jurídico favorable mediante un Dictamen Jurídico de fecha 31 de marzo de 2023 transcribiendo lo que precede.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Las obras contempladas en la LPI N.° 1207/2017, son las de mayor envergadura que tiene la ANDE en andamiento y la misma es financiada con fondos externos, en este caso (Fase I) es por la CAF y OFID.

Uno de los criterios que tiene la Banca Multilateral de Créditos a la hora de otorgar financiamiento para obras de infraestructura, lo que facilitaría la obtención de nuevos créditos para futuras inversiones, es el desempeño de los Organismos Ejecutores (la ANDE en este caso) en el avance físico – financiero de las obras, en el cumplimiento de los pagos a los Proveedores, en la calidad de las obras, en la ejecución presupuestaria, y el debido cumplimiento de los contratos.

Sin financiamientos externos, no existirían grandes obras de infraestructuras del sector eléctrico, y sin éstas últimas, el servicio de provisión de energía en las zonas de influencias de los Proyectos se iría deteriorando notablemente.

Ahora bien, el objeto principal del Proyecto de la LPI N.° 1207/2017, es el cambio integral dentro del área de influencia del proyecto de las líneas de media tensión desnudas convencionales a líneas de media tensión protegidas, así como la adecuación de las redes de baja tensión a redes aisladas y preensambladas, a los efectos de minimizar las fallas y desperfectos en épocas de lluvias y vientos fuertes, fundamentalmente. Esto, debido a que, por su naturaleza, las líneas desnudas entran en contacto con ramas y árboles durante eventos atmosféricos, situación que se viene dando en forma más frecuente debido a que las redes desnudas, que en su momento fuera padrón estandarizado, se fueron ampliando para atender el crecimiento vegetativo. Por ende, a mayor cantidad de redes desnudas, mayor exposición de los conductores a las fallas.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 59/2023

Asunción, 25 de abril de 2023

Con el correr del tiempo, la ANDE fue cambiando su padrón de redes a otra tecnología más confiable, las redes protegidas y lo viene haciendo aproximadamente desde el año 2000, pero no en forma intensiva como lo está haciendo ahora a través de estas obras.

El proyecto contempla el cambio de 1.200.000 mts. de red protegida y otros 1.200.000 mts. de red baja tensión, y alrededor de 3100 transformadores a ser instalados en el área Metropolitana y alrededores de Asunción, donde como bien se sabe, existe una concentración importante de usuarios. Las zonas abarcadas son: Sajonia, Lambaré, San Lorenzo, Tres Bocas, Mariano Roque Alonso, Luque y parte de Areguá.

Por un lado, queremos enfatizar que en las zonas de influencia del proyecto, se encuentran alrededor de 400.000 usuarios que se verán beneficiados con una red de distribución renovada y con baja tasa de fallas.

Por el otro lado, el montaje de más de 3.100 transformadores, representan un alivio de carga en los equipos que ya se encuentran instalados, que como bien se sabe, sufren desperfectos durante los períodos de verano debido a las altas temperaturas y podrían sufrir averías por sobre carga, debido al uso intensivo de energía eléctrica durante ese período.

El segundo punto que queremos resaltar, es que la obras y los servicios de fiscalización se financian con fondos externos de la CAF, por lo que existe un compromiso contraído con terceras partes que debe ser asumido. Dentro de este paquete de financiamiento, informamos, además, que la ANDE se encuentra trabajando para iniciar las obras de lo que representa la Fase II del Proyecto de Mejoramiento del Sistema de Distribución financiados por los bancos CAF y BEI, por lo que cerrar la Fase I en un todo, es conveniente para el inicio efectivo de la siguiente fase.

La Asesoría Legal da su parecer jurídico favorable mediante un Dictamen Jurídico de fecha 31 de marzo de 2023 transcribiendo lo que precede.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Las obras de distribución llevadas a cabo a través de los 6 contratos suscritos en el marco de la LPI N.° 1207/2017, son obras de gran envergadura que abarcan áreas extensas y con muchas particularidades que se presentan en el terreno. Estas particularidades muchas veces implican cambios en los trazados y/o tipos de líneas previstos, modificaciones en los tipos de estructuras, en la ubicación o en la cantidad de los transformadores a ser instalados, etc. Todas estas variables son imposibles de prever con exactitud y afectan necesariamente a las cantidades requeridas de los ítems de obras durante la vida del Proyecto.

Por lo anterior, para poder cerrar el contrato, necesariamente se requiere realizar un ajuste fino en las cantidades contractuales, para adecuarlas a las cantidades finalmente certificadas para los correspondientes pagos.

La Asesoría Legal da su parecer jurídico favorable mediante un Dictamen Jurídico de fecha 31 de marzo de 2023 transcribiendo lo que precede.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 59/2023

Asunción, 25 de abril de 2023

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

No es factible realizar un Convenio Modificatorio bajo el amparo del Art. 62 de la Ley N° 2051/03, debido a que los plazos de ejecución de las obras ya se encuentran finiquitados y esta modificación se realiza a los efectos de dar cierre a los contratos dentro de la vigencia del Contrato el cual se extiende hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

Así mismo, en cuanto a un nuevo llamado, el contrato se encuentra con un avance de alrededor del 84%, por lo que resulta impracticable un nuevo llamado en esta etapa. El Convenio modificatorio tiene por objeto ajustar las cantidades finales de los últimos certificados, los cuales no podrán ser pagados sin la corrección de las cantidades de los ítems a ser certificados.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Dicha situación no se verifica debido a que los Convenios Modificatorios son procedimientos administrativos previstos en la misma Ley, y el Convenio solicitado para el contrato N.° 7174/2018 solo incluye el ajuste interno de las cantidades de los ítems, sin ampliación del monto contractual.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

No se altera la naturaleza, ni la finalidad del contrato, ya que se tratan de ajustes en las cantidades de los ítems inicialmente contratados dentro del monto ya establecido en el Contrato y sus Convenios Modificatorios.

Que en base a los fundamentos expuestos, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato, dependiente de la Dirección de Distribución, considerando que el caso en cuestión se ajusta a lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley 2051/2003 – DERECHOS DE LA CONTRATANTE *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a)...; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*.

Por lo tanto, se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, la presente modificación de los referidos Contratos, para su aprobación correspondiente.

Liliana R. Ortiz B.
Directora de Contrataciones Públicas

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 Web: www.ande.gov.py